

Copia fiel del Original



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 00000197 -2020/GOB.REG.TUMBES-GGR

Tumbes, 01 OCT 2020

VISTO:

La Carta N° 001-2020/FRSCH de Registro N° Doc. 735770 y Exp. N° 631182 de fecha 13 de enero de 2020, El Informe N° 051-2020/GOB.REG.TUMBES-ORA-ORH-UECP, de fecha 04 de enero de 2020, El Informe N°069-2020/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-ORH-UR, de fecha 10 febrero de 2020, El Informe N° 160-2020/GOB.REG. TUMBES-GGR-ORAJ-OR, de fecha 12 de marzo de 2020, sobre el Pago de Vacaciones Truncas, y;

CONSIDERANDO:

Que, según Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal.

Que, mediante la Carta N° 001-2020/FOSCH, de Registro N° Doc. 735770 Exp. N° 631182 de fecha 13 de enero de 2020, el Administrado don, **FREDDY ROLANDO SALAZAR CHONATE**, el cual solicita el **PAGO DE VACACIONES TRUNCAS**, correspondiente por el periodo de 02 de enero del 2019 al 08 de enero de 2020, quien desempeño el cargo de Director del Sistema Administrativo III, Nivel Remunerativo F-3 de Sub Gerencia de Estudios y Proyectos dependiente de la Gerencia regional de Infraestructura de la Sede del Gobierno Regional de Tumbes;

Que, el derecho de petición administrativa, consagrado en la Constitución tiene un desarrollo más amplio a nivel legislativo, en el cual se detallan las distintas manifestaciones que contiene este derecho. Así, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS dispone en su Artículo 117° el derecho de petición administrativa.

Con respecto a lo solicitado, es necesario mencionar que mediante Resolución Gerencial General Regional N° 0000010-2019/GOB.REG.TUMBES-GGR, de fecha 15 de enero del 2019, se designó al administrado don, **FREDDY ROLANDO SALAZAR CHONATE**, en el cargo de Director del Sistema Administrativo III, Nivel Remunerativo F-3 de la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos de la Sede Central del Gobierno Regional de Tumbes; así mismo mediante Resolución Gerencial





Copia fiel del Original

# GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

## RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 00000197 -2020/GOB.REG.TUMBES-GGR

Tumbes, 01 OCT 2020

General Regional N° 00001-2020/ GOB.REG.TUMBES-GGR, de fecha 08 de enero de 2020, en su **ARTÍCULO PRIMERO. - SE DA POR CONCLUIDA**, con efectividad a partir de 08 de enero de 2020, la Designación del señor Ing. **FREDDY ROLANDO SALAZAR CHONATE**, en el cargo de responsabilidad directiva- Director del Sistema Administrativo III Nivel Remunerativo F-3 de la Sub Gerencia de Estudios dependiente de la Gerencia Regional de Infraestructura de la Sede del Gobierno Regional de Tumbes; por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.,



Que, con Informe N° 051-2020/GOB.REG.TUMBES-ORA-ORH-UECP, de fecha 04 de febrero de 2020; el área de la Oficina de Escalafón y Control de Personal de la Oficina de Recursos Humanos, informa que según el artículo 92° del "Reglamento de Control de Asistencia y Permanencia de los Trabajadores del Pliego del Gobierno Regional Tumbes", aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 370-2015/GOB.REG.TUMBES-P, de fecha 22 de octubre del 2015, señala que los Funcionarios, Servidores Nombrados y Contratados, les asiste el derecho a vacaciones después de doce (12) meses de servicios remunerados. Asimismo, expresa que el Ex funcionario **FREDDY ROLANDO SALAZAR CHONATE**, durante el tiempo laborado no hizo uso físico vacacional, por lo que corresponde percibir su **Compensación Vacacional proporcional únicamente por el periodo comprendido el 02 de enero del 2019 hasta el 08 de enero de 2020.**



Que, mediante el Informe N°0069-2020/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-ORH-UR de fecha 10 de febrero de 2020; el responsable de Remuneraciones de la Oficina de recursos Humanos de la Sede del Gobierno Regional de Tumbes, informa que el Ex Funcionario don, **FREDDY ROLANDO SALAZAR CHONATE**, ha laborado desde el 02 de enero del 2019 al 08 de enero de 2020, y de conformidad a lo establecido en el artículo 104° del Decreto Supremo N°005-90-PCM- Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público; alcanza el cálculo de liquidación de la Compensación Vacacional, con error material, omitiendo el incentivo laboral.

**Periodo del 02 de enero de 2019 al 08 de enero de 2020**

Compensación Vacacional S/. 4,530.48

**MONTO TOTAL S/. 4,530.48**

**SON: CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA CON 48/100 SOLES. (S/. 4,530.48)**







Copia fiel del Original

# GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

## RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 00000197 -2020/GOB.REG.TUMBES-GGR

Tumbes, 01 OCT 2020

Que, mediante el Informe N°160-2020/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ-OR, de fecha 12 de marzo de 2020, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, emite el Informe legal al respecto, es de la **OPINION**: que resulta **PROCEDENTE**, lo solicitado por el administrado don, **FREDDY ROLANDO SALAZAR CHONATE**, sobre el pago de vacaciones truncas, de acuerdo a la liquidación practicada por el Área de Remuneraciones de la Oficina de Recursos Humanos supeditándose a la disponibilidad presupuestal.



Que, de acuerdo a la normatividad vigente es necesario mencionar que mediante Decreto Supremo N° 420-2019-EF, publicado el día 01 de enero de 2020, se aprobó las Disposiciones Reglamentarias y Complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público.



Que, mediante Decreto Supremo N° 420-2019-EF, en su Numeral 4.2 Compensación por vacaciones truncas: Es la compensación económica que se otorga a la servidora pública o servidor público nombrado, o contratado, cuando cesa en el servicio o culmina su contratación, según sea el caso, antes de cumplir el récord vacacional. El cálculo se realiza considerando los meses y días efectivamente prestados. Dicha compensación económica se encuentra afecta a carga social 4.3 Asignación por cumplir veinticinco (25) años de servicios: Es la compensación que se otorga por única vez cuando la servidora pública nombrada, o el servidor público nombrado, cumple veinticinco (25) años de servicio efectivamente prestados, por un monto equivalente a dos (2) MUC y dos (2) BET. Se entrega se realiza de oficio, previa verificación del cumplimiento del tiempo de servicios.



Que, de conformidad con el artículo 54° inciso c) del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa, concordante con el artículo 104° de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, se establece que "El servidor que cesa en el servicio antes de hacer uso de sus vacaciones tiene derecho a percibir una remuneración mensual total por ciclo laboral acumulado, como compensación vacacional; en caso contrario dicha compensación se hará proporcionalmente al tiempo trabajado por dozavas partes. En caso de fallecimiento, la compensación se otorga a sus familiares directos en el siguiente orden excluyente; cónyuge, hijos padres o hermanos".





# GOBIERNO REGIONAL TUMBES

Copia fiel del Original

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

## RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 00000197 -2020/GOB.REG.TUMBES-GGR

Tumbes, 01 OCT 2020

Estando a lo informado y contando con la visación de la Oficina de Recursos Humanos, Oficina Regional de Administración y Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Secretaría General Regional y Gerencia General Regional del GOBIERNO REGIONAL TUMBES.

Que, en uso de las atribuciones conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 00107-2017/GOB.REG.TUMBES-GR, que Aprueba la Directiva N° 006-2017-GRT-GRPPAT-SGDI, "Desconcentración de Facultades y Atribuciones de las dependencias del Gobierno Regional Tumbes", el Titular del Pliego del Gobierno Regional Tumbes, faculta a la Gerencia General Regional emitir resoluciones.

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO. - DECLARAR PROCEDENTE**, lo solicitado por el administrado don, **FREDDY ROLANDO SALAZAR CHONATE**, sobre el pago de vacaciones Truncas por el periodo de 02 de enero del 2019 al 08 de enero de 2020; por los considerandos expuestos en la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO. - OTORGAR**, el pago de vacaciones truncas correspondiente al periodo del 02 enero del 2019 al 08 de enero de 2020, por la suma de CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA CON 48/100 SOLES (S/. 4,530.48) al Administrado Don, **FREDDY ROLANDO SALAZAR CHONATE**; previa disponibilidad presupuestal.

**ARTICULO TERCERO. - AUTORIZAR**, a la Oficina Regional de Administración, realizar las gestiones ante la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, a fin de que se otorgue el beneficio, previa **DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**, correspondiente.



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 00000197 -2020/GOB.REG.TUMBES-GGR

Tumbes, 01 OCT 2020

**ARTICULO CUARTO.** - NOTIFICAR, la presente resolución a don, **FREDDY ROLANDO SALAZAR CHONATE**; y, a las oficinas competentes, para las acciones pertinentes.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES  
*Pablo German Rijalba Holguin*  
Lic. Selgo. Pablo German Rijalba Holguin  
GERENTE GENERAL REGIONAL

